

COMITÉ NACIONAL DE JUECES

CIRCULAR Nº: 265/2017

- A los Comités Autonómicos de Jueces
A las Federaciones Autonómicas
A los Interesados

El Comité Nacional de Jueces publica mediante Circular las modificaciones al Reglamento internacional aprobados en el último Congreso de la IAAF celebrado en agosto durante el Campeonato del Mundo de Londres.

Próximamente se publicará la versión íntegra del Reglamento, vigente desde el 1 de noviembre de 2017, que además incorporará algunas notas del manual "El Juez Arbitro" ("The Referee") que aclaran y explican determinados artículos.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE LA IAAF 2018 – 2019

Reglamento Técnico

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017
A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE DE OTRO MODO

REGLAMENTO TÉCNICO

ARTÍCULO 100

Generalidades

Todas las Competiciones Internacionales, como se definen en el Artículo 1.1, se desarrollarán conforme a la Normativa de la IAAF.

En todas las Competiciones, excepto en los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos, las pruebas pueden tener formato diferente del que presenta el Reglamento de Competición de la IAAF, pero no pueden aplicarse normas que den más derechos a los atletas que los que obtendrían aplicando el presente Reglamento. Estos formatos deberán ser decididos o autorizados por el correspondiente organismo pertinente con control sobre la Competición.

En el caso de eventos de participación masiva desarrollados fuera del estadio, este reglamento debería ser aplicado en su totalidad únicamente a aquellos atletas, si hay alguno, que se determina que están participando en la élite u otra sección definida de las carreras, tal como categorías de grupo de edad para las cuales hay clasificación para medallas o premios. Los organizadores de la carrera deberían reseñar en la información facilitada a los otros atletas qué otras normas se aplicarán a su participación, especialmente aquellas relativas a su seguridad.

Nota: Se recomienda que las Federaciones Miembros adopten la Normativa de la IAAF para el desarrollo de sus propias competiciones atléticas.

SECCIÓN I OFICIALES

ARTÍCULO 112

Delegados Técnicos



El (Los) Delegado(s) Técnico(s), junto con los Organizadores, que les proporcionarán toda la ayuda necesaria, son responsables de asegurar que todos los preparativos técnicos están por completo conformes con las Normas Técnicas de la IAAF y el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

Los Delegados Técnicos designados para competiciones que no sean reuniones de un día deberán:

- asegurar la presentación al Organismo apropiado de propuestas relativas al Horario de las pruebas y a las marcas de inscripción.
- aprobar la lista de artefactos que serán utilizados y si los atletas podrán usar sus propios artefactos o aquellos proporcionados por un fabricante.
- asegurarse que las Normas Técnicas aplicables se han distribuido con suficiente antelación a la competición entre todos los Miembros participantes.
- responsabilizarse de todos los demás preparativos técnicos necesarios para la celebración de las pruebas atléticas.
- controlar las inscripciones y tienen el derecho de rechazarlas por razones técnicas o de conformidad con el Artículo 146.1.
(La exclusión por otros motivos que los técnicos tendrá que ser a consecuencia de una decisión de la IAAF o de la correspondiente Asociación de Área u otro organismo pertinente).
- determinar las marcas de Clasificación para los Concursos y las bases según las cuales se establecerán las rondas de las Carreras.
- hacer que la distribución y sorteos para todas las pruebas sean hechos de acuerdo con el Reglamento y cualesquiera Normas Técnicas aplicables y aprobar todas las listas de salida.
- si se solicita, presidir la Reunión Técnica e informar a los Oficiales Técnicos.
- asegurar la presentación de informes escritos con antelación a la competición sobre sus preparativos y después de su conclusión sobre la ejecución, incluyendo recomendaciones para futuras ediciones.

Los Delegados Técnicos designados para reuniones de un día facilitarán todo el apoyo y consejo necesario a los organizadores y deberán asegurar la presentación de informes escritos sobre la ejecución de la competición. Se facilita información específica en las Directrices de Delegados Técnicos de la IAAF que se puede descargar del sitio web de la IAAF.

ARTÍCULO 123

Director Técnico

El Director Técnico será responsable de asegurar que:

- la pista, pasillos, círculos, arcos, sectores, zonas de caída de los concursos y todo el material de equipamiento y artefactos estén de acuerdo con el Reglamento.
- la colocación y retirada del material y los artefactos según el plan de organización técnica aprobado por el(los) Delegado(s) Técnico(s).
- la presentación técnica de las zonas de competición es conforme al citado Plan.
- el control y marcaje de cualquier artefacto personal autorizado en la Competición es conforme al Artículo 187.2.
- ha recibido o conoce la existencia del certificado exigido conforme al Artículo 148.1 antes de la competición.

ARTÍCULO 125

Jueces Árbitros

- Se designará uno (o más) Juez (Jueces) Árbitro(s), según sea necesario, para la Cámara de Llamadas, para las Carreras, para los Concursos, para las Pruebas Combinadas y para las Carreras y Pruebas de Marcha que se celebren fuera del Estadio. Cuando sea apropiado se designará también uno (o más) Jueces Árbitros de Vídeo. Un Juez Árbitro de Carreras designado para supervisar las salidas se llamará Juez Árbitro de Salidas.

El Juez Árbitro de Vídeo deberá actuar desde una sala de control de video, debería consultar y estará en comunicación con los otros Jueces Árbitros.

- Los Jueces Árbitros se asegurarán que se cumple el Reglamento y las Normas Técnicas (y otras normas técnicas para cada competición concreta). Decidirán sobre cualquier protesta u objeción respecto al desarrollo de la competición y decidirán sobre cualquier cuestión que surja durante la Competición (incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y, después de la Competición, hasta la Ceremonia de Premiación inclusive) que no haya sido prevista en el presente Reglamento (o en cualquier normativa aplicable).

El Juez Árbitro no deberá actuar como Juez o Juez Auxiliar, pero podrá tomar cualquier medida y decisión conforme al Reglamento en base a sus observaciones y puede anular la decisión de un Juez.

Nota: A los efectos de este Artículo y Normativa aplicable, incluyendo la Normativa de Publicidad, la Ceremonia de Premiación se considera concluida cuando todas las actividades directamente relacionadas con ella (incluyendo fotografías, vueltas de honor, interacción con el público, etc.) se hayan completado.

3. Los Jueces Árbítrros para Carreras y para las pruebas que se celebren fuera del Estadio tendrán facultad para decidir el orden de clasificación en una carrera solamente cuando los Jueces de Llegada, del puesto o puestos en disputa, no puedan llegar a una decisión. **No tendrán facultad para decidir sobre cuestiones dentro de las responsabilidades del Juez Jefe de Marcha.**

El Juez Árbitro de Carreras pertinente tiene la facultad de decidir sobre cualesquiera hechos relacionados con las salidas si no está de acuerdo con las decisiones tomadas por el Equipo de salidas, excepto en las situaciones relativas a una aparente salida falsa indicada por un Sistema de Información de Salidas **certificado** por la IAAF, salvo si por alguna razón el Juez Árbitro estimase que la información proporcionada por el Sistema es obviamente inexacta.

El Juez Árbitro de Pruebas Combinadas tendrá la competencia sobre el desarrollo de la competición de Pruebas Combinadas y sobre el desarrollo de las respectivas pruebas individuales dentro de ella.

4. El Juez Árbitro al que corresponda comprobará todos los resultados finales, resolverá cualquier cuestión en litigio y conjuntamente con el Juez Jefe de Medición (Científica) cuando esté nombrado, supervisará las mediciones de Récords. Al final de cada prueba la hoja de resultados será inmediatamente completada, firmada **(o aprobada de otro modo)** por el Juez Árbitro respectivo y transmitida al Secretario de Competición.

5. **El Juez Árbitro correspondiente** tendrá poder para advertir o excluir a todo atleta que se comporte de forma antideportiva o inapropiada o conforme **los Artículos 144, 162.5, 163.14, 163.15(c), 180.5, 180.19, 230.7 (d), 230.10(h) o 240.8(h).**

Las advertencias podrán ser hechas mostrando al atleta una tarjeta amarilla y las exclusiones mostrando una tarjeta roja. Las advertencias y exclusiones serán anotadas en la Hoja de resultados y serán comunicadas al Secretario de la Competición y al resto de Jueces Árbítrros.

En asuntos disciplinarios, el Juez Árbitro de Cámara de Llamadas tiene autoridad desde la Zona de Calentamiento hasta la zona de competición.

En todos los otros casos, el Juez Árbitro pertinente de la prueba en la que el atleta participa o participaba tendrá la autoridad.

El Juez Árbitro pertinente (cuando sea posible después de consultar al Director de Competición) puede advertir o expulsar a cualquier persona de la zona de competición (u otra zona relacionada con la competición incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y los asientos de entrenadores) que esté actuando de manera antideportiva o inapropiada o que esté facilitando asistencia a los atletas que no esté permitida por el Reglamento.

Nota 1: El Juez Árbitro puede, cuando las circunstancias lo justifiquen, excluir a un atleta sin haberle dado una advertencia. (Ver también la Nota al Artículo 144.2).

Nota 2: El Juez Árbitro para pruebas fuera del estadio deberá, cuando le sea posible, (por ejemplo, según los Artículos 144, 230.10 o 240.8), dar una advertencia previa a la descalificación. Si se cuestiona la acción del Juez Árbitro, el Artículo 146 se aplicará.

Nota 3: Cuando se excluya a un atleta de la competición según este Artículo, si el Juez Árbitro es conocedor de que ya se ha dado una tarjeta amarilla, debería mostrar una segunda tarjeta amarilla seguida inmediatamente de una tarjeta roja.

Nota 4: Si se da una tarjeta amarilla y el Juez Árbitro no es conocedor de que hay una tarjeta amarilla anterior, esto tendrá, una vez que se conozca, la misma consecuencia que si fuera dada junto con una tarjeta roja. El respectivo Juez Árbitro actuará de forma inmediata para avisar al atleta o a su equipo de su exclusión.

6. El Juez Árbitro podrá reexaminar una decisión (tomada inicialmente o tras el examen de una reclamación) en base a cualquier prueba disponible, siempre que la nueva decisión sea todavía aplicable. Normalmente este reexamen podrá ser efectivo solamente antes de la Ceremonia de Premiación para la prueba en cuestión o antes de cualquier decisión tomada por el Jurado de Apelación.

7. Si, a juicio de un Juez Árbitro, surgen circunstancias en una competición que exijan, con toda justicia, volver a repetir una prueba o una parte de la prueba, está facultado para declarar nula la prueba en cuestión y hacerla celebrar de nuevo, bien el mismo día o en fecha posterior, según decida. **(Ver también los Artículos 146.4 y 163.2)**

8. Cuando un atleta con una discapacidad física participe en una Competición que se desarrolle bajo este Reglamento, el Juez Árbitro respectivo puede interpretar o permitir una variación de todo Artículo aplicable (a excepción del 144.3) con el objetivo de permitir al atleta participar a condición de que la adaptación no le proporcione una ventaja sobre otro atleta que participe en la misma prueba. En caso de duda o reclamación a la decisión, el asunto deberá someterse al Jurado de Apelación.

Nota: Este Artículo no tiene por objeto autorizar la participación de guías para los atletas con discapacidad visual, salvo que esté permitido por las normas de una competición concreta.

ARTÍCULO 126

Jueces

Generalidades

1. El Juez Jefe de Carreras y el Juez Jefe de cada Concurso coordinarán el trabajo de los Jueces en sus respectivas pruebas. Cuando los Organizadores no hayan asignado ya las funciones de los Jueces, ellos asignarán las funciones.
2. Los jueces pueden reconsiderar cualquier decisión original tomada por ellos si fue tomada por un error, siempre que la nueva decisión sea todavía aplicable. Alternativamente, o si el Juez Árbitro o el Jurado de Apelación han tomado posteriormente una decisión, remitirán toda la información disponible al Juez Árbitro o al Jurado de Apelación.

ARTÍCULO 136

Jueces de Cámara de Llamadas

El Juez Jefe de la Cámara de Llamadas:

- (a) conjuntamente con el Director de Competición, preparará y publicará un horario de Cámara de Llamadas estableciendo para cada prueba al menos la hora inicial y final de entrada para cada Cámara de Llamadas en uso y la hora a la que los atletas saldrán hacia la zona de competición desde la Cámara de Llamadas (final).
- (b) supervisará el paso de la Zona de Calentamiento a la zona de competición a fin de asegurar que, hechas las verificaciones de la Cámara de Llamadas, los atletas estén presentes y preparados en la zona de competición a la hora prevista de inicio de su prueba.

Los Jueces de Cámara de Llamadas deberán asegurar que los participantes llevan puesto el uniforme oficial de su País o el de su Club, aprobados por su organismo nacional competente, que los Atletas Neutrales llevan el uniforme aprobado por la IAAF, que los dorsales se llevan puestos correctamente y se corresponden con las listas de salida y que las zapatillas, número y tamaño de clavos, y la publicidad de la ropa y bolsa de los atletas son conformes con el Reglamento y Normativas aplicables (incluidas las modificadas aquí) y que cualquier tipo de material no autorizado no sea introducido en la Zona de Competición.

Los Jueces presentarán al Juez Árbitro de la Cámara de Llamadas todas las cuestiones y problemas sin resolver que surjan.

ARTÍCULO 141

Categorías de Edad y Sexo

Categorías de Sexo

1. Las Competiciones de acuerdo con el presente Reglamento se dividen en clasificaciones para hombres, mujeres y universales. Cuando una Competición Mixta se desarrolle fuera del Estadio o en cualquiera de los limitados casos expuestos en el Artículo 147, los resultados de la clasificación para hombres y mujeres deberían ser reflejados separadamente o ser indicado de alguna manera. Cuando se celebre una prueba o competición universal se publicará una sola clasificación en los resultados.
3. Un atleta será elegible para participar en las competiciones masculinas (o universales) si está legalmente reconocido como de sexo masculino y si es elegible de conformidad con el Reglamento y Normativas de la IAAF.
4. Una atleta será elegible para participar en las competiciones femeninas (o universales) si está legalmente reconocida como de sexo femenino y si es elegible de conformidad con el Reglamento y Normativas de la IAAF.
5. El Consejo aprobará Normativas para determinar la elegibilidad para participar en las competiciones de mujeres a:
 - (a) mujeres que hayan realizado un cambio de sexo masculino a sexo femenino
 - (b) mujeres con hiperandrogenismo.

Un atleta que no cumpla o rechace cumplir con la normativa aplicable, no será elegible para competir.

Nota: Véase el Artículo 22.2 para las sanciones por el incumplimiento de este Artículo 141.

ARTÍCULO 142

Inscripciones

Inscripciones simultáneas

3. Si un atleta está inscrito en una carrera y un concurso, o en más de una prueba de concurso, que se efectúan simultáneamente, el respectivo Juez Árbitro puede, para una ronda de intentos, o para cada intento en Salto de Altura y con Pértiga, permitirle realizarlos en orden diferente del decidido por sorteo antes de iniciarse la competición. Sin embargo, si posteriormente un atleta no está presente para un intento, se considerará que “pasa” una vez que el tiempo permitido para el intento haya transcurrido.

Nota: En Concursos, el Juez Árbitro no permitirá a un atleta realizar un intento en un orden diferente en la ronda final, pero el Juez Árbitro puede permitirlo en cualquier ronda anterior de intentos. En Pruebas Combinadas se puede permitir un cambio en cualquier ronda de intentos.

Abstención de participar

4. En todas las Competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) un atleta será excluido de participar en todas las posteriores pruebas en la competición (incluidas las pruebas en las que esté participando simultáneamente), incluidos los relevos, en todos los casos en que:

- a) se haya dado una confirmación definitiva de que el atleta participaría en una prueba, pero luego no lo hizo
Nota: Deberá publicarse, con antelación una hora fija para la confirmación definitiva de participación.
- b) un atleta se haya clasificado en cualquier Ronda de Clasificación de un evento para participar en otra posterior, pero luego se abstiene de participar
- c) un atleta no compite honestamente, con esfuerzo realizado con buena fe. El Juez Árbitro correspondiente decidirá sobre ello y deberá hacerse referencia del hecho en los resultados oficiales.

Nota: La situación prevista en el Artículo 142.4.c no se aplicará a las pruebas individuales de las Pruebas Combinadas.

Sin embargo, un certificado médico basado en un examen del atleta y emitido por el Delegado Médico designado de acuerdo con el Artículo 113 o, si ningún Delegado Médico ha sido designado, por **un médico así designado por los Organizadores** puede ser aceptado como razón suficiente para admitir que el atleta no haya podido competir después de cerradas las confirmaciones, o después de competir en una eliminatoria previa, pero podrá tomar parte en otras pruebas (excepto pruebas individuales de Pruebas Combinadas) en un día posterior de la competición. Otras razones justificadas (por ejemplo factores independientes de las acciones personales del atleta tales como problemas surgidos en el servicio oficial de transporte), pueden, después de confirmadas, ser aceptadas por el(los) Delegado (s) Técnico (s).

Abstención de presentarse en cámara de Llamadas

5. Sujeto siempre a cualquier sanción adicional conforme al Artículo 142.4, y exceptuando lo previsto más abajo, un atleta será excluido de participar en cualquier prueba para la que no está presente en la(s) Cámara(s) de Llamadas a la hora correspondiente según esté publicada en el horario de Cámara de Llamadas (ver Artículo 138). En los resultados aparecerá como DNS.

El Juez Árbitro pertinente decidirá sobre esto (incluyendo si el atleta puede competir bajo protesta si no se puede tomar una decisión inmediatamente) y se deberá hacer la correspondiente referencia en los resultados oficiales.

Razones justificadas (por ejemplo, factores independientes de las acciones personales del atleta tales como problemas surgidos en el servicio oficial de transporte o un error en el horario de Cámara de Llamadas), pueden, después de confirmadas, ser aceptadas por el Juez Árbitro y el atleta puede ser entonces autorizado a participar.

ARTÍCULO 143

Vestuario, Zapatillas y Dorsales

Vestimenta

1. En todas las competiciones, los atletas deben usar vestimenta que esté limpia, diseñada y llevada de forma que no sea ofensiva. La vestimenta debe estar confeccionada con un material que no sea transparente ni aun estando mojado. Los atletas no podrán usar vestimenta que pueda estorbar la visión de los Jueces. La camiseta de los atletas debería llevar el mismo color delante y detrás.

En todas las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a) (b), (c), (f) y (g) y cuando representen a su Federación Nacional conforme a los Artículos 1.1 (d) y (h), los atletas deberán participar con el uniforme aprobado por su Federación Nacional y en todas las competiciones según los Artículos (a), (b), (c), (f) y (g), los Atletas Neutrales deberán participar con la uniformidad aprobada por la IAAF. La Ceremonia de Premiación y cualquier vuelta de honor se considerarán parte de la competición a estos efectos.

Nota: La Federación Miembro correspondiente podrá especificar en la Normativa de una Competición que es obligatorio que el color de las camisetas de los atletas sea el mismo delante y detrás.

Zapatillas

2. Los atletas pueden competir con pies descalzos o con calzado en uno o los dos pies. El propósito de las zapatillas para competición es proporcionar protección y estabilidad a los pies y una firme adherencia sobre el suelo. Tales zapatillas, sin embargo, no deben estar construidas de tal modo que proporcionen a los atletas cualquier ayuda o ventaja injusta. **Cualquier tipo de zapatilla debe estar razonablemente al alcance de todos en el espíritu de la universalidad del atletismo.**

Nota (i): la adaptación de una zapatilla para adecuarse a las características del pie de un atleta en particular está permitida si está hecha de acuerdo con los principios generales de este Reglamento.

Nota (ii): Cuando se facilite evidencia a la IAAF de que un tipo de zapatilla usado en competición no se ajusta al Reglamento o al espíritu del mismo, puede someter la zapatilla a estudio y si hay incumplimiento puede prohibir que tales zapatillas sean usadas en competición.

Dorsales

7. Cada atleta deberá ir provisto de dos dorsales que, durante la competición, deberá llevar puestos de modo visible sobre el pecho y la espalda, excepto en las Pruebas de Saltos donde podrá utilizar uno solo, en el pecho o la espalda. En vez de números, se permitirá tanto el nombre de los atletas como otra identificación apropiada en alguno o en todos los dorsales. Si se utilizan números, estos corresponderán con el número asignado al atleta en la Lista de salida o en el Programa. Si se usan chándales durante la competición, los dorsales se deberán llevar en los mismos de manera similar.

ARTÍCULO 144

Asistencia a Atletas, Exámenes Médicos y Asistencia

Asistencia no permitida

3. A los efectos de este Artículo, los ejemplos siguientes se considerarán asistencia, y por lo tanto no se permitirá:

f) recibir apoyo físico de otro atleta (distinto de ayudarlo a recobrar la posición de en pie) que ayude al atleta a progresar hacia delante en la carrera.

4. A los efectos de este Artículo lo siguiente no se considerará asistencia, y por lo tanto se permitirá:

a) La comunicación entre los atletas y sus entrenadores que no se encuentren en el área de competición. Al objeto de facilitar esta comunicación y no entorpecer el desarrollo de la competición, se reservará para los entrenadores de los atletas un lugar en las tribunas, próximo la zona de competición de cada Concurso.

Nota: Los entrenadores que por lo demás cumplan con los Artículos 230.10 y 240 pueden comunicarse con sus atletas.

b) La fisioterapia y/o examen/tratamiento médico necesario para permitir al atleta participar o continuar su participación una vez en el área de competición conforme al Artículo 144.1.

c) Cualquier clase de salvaguarda personal (ejemplos: venda, esparadrapo, cinturón, sujeción, muñequeras refrigerantes, ayudas respiratorias, etc.) por protección o con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículos 187.4 y 187.5).

[...]

f) Gorros, guantes, zapatillas, prendas de ropa facilitadas a los atletas en estaciones oficiales o cuando sea de otra forma aprobado por el Juez Árbitro pertinente.

ARTICULO 146

Reclamaciones y apelaciones

4. En el caso de una carrera:

c) Si una reclamación o apelación está basada en la exclusión incorrecta de un atleta de una prueba debido a una salida falsa y se acepta después de la finalización de la carrera, entonces debería darse al atleta la oportunidad de correr solo para registrar un tiempo en la prueba y en consecuencia, si procede, ser avanzado a rondas subsiguientes. Ningún atleta debería ser avanzado a una ronda subsiguiente sin competir en todas las rondas a menos que el Juez Árbitro o el Jurado de Apelación lo decida de otro modo en las circunstancias particulares del caso, por ejemplo, la falta de tiempo antes de la siguiente ronda o la distancia de la carrera.

Nota: Este Artículo también puede ser aplicado por el Juez Árbitro o el Jurado de Apelación en otras circunstancias cuando se considere adecuado (ver Artículo 163.2).

ARTÍCULO 147

Competición Mixta

1. Las competiciones universales tales como relevos u otras pruebas por equipos en las que hombres y mujeres compiten juntos o pruebas en las que hombres y mujeres compiten con una sola clasificación están permitidas de acuerdo con las normativas aplicables del organismo pertinente.

2. Excepto según el Artículo 147.1, para todas las otras competiciones celebradas enteramente en un Estadio, las pruebas mixtas entre atletas hombres y mujeres no serán permitidas normalmente. Sin embargo, para las competiciones desarrolladas en el Estadio, las pruebas mixtas en concursos o en carreras de 5.000 m o más, podrán ser permitidas en todas las Competiciones excepto las desarrolladas según el Artículo 1.1(a) a (h). En caso de Competiciones según el Artículo 1.1(i) y (j) estas pruebas mixtas serán autorizadas en una competición particular si específicamente son autorizadas por la pertinente Asociación de Área.

ARTÍCULO 149

Validez de Resultados

1. Ningún resultado obtenido por un atleta será considerado como válido a no ser que se haya conseguido durante una competición oficial organizada de conformidad con el Reglamento.
2. Las marcas en pruebas realizadas normalmente en el Estadio, hechas fuera de las instalaciones tradicionales de atletismo (en la plaza de una ciudad, otro tipo de instalaciones deportivas, playas, etc.) o en instalaciones montadas temporalmente dentro de un estadio serán válidas y reconocidas a todos los efectos si se han realizado conforme a todas las siguientes condiciones:
 - a) el pertinente Organismo competente conforme a lo previsto en los Artículos 1 al 3 ha emitido un permiso para la Competición,
 - b) un Panel calificado de Oficiales Técnicos Nacionales es designado y actúa en esa Competición,
 - c) cuando sea aplicable, se utiliza material y artefactos conforme al Reglamento, y
 - d) la prueba se desarrolla en una zona de competición o en una instalación conforme al Reglamento y sobre el que se ha hecho una inspección de acuerdo con el Artículo 148 el día de la prueba.

Nota: Los impresos oficiales en vigor, requeridos para ser utilizados para informar de la conformidad de la zona de competición o instalación están disponibles en la Oficina de la IAAF o pueden descargarse de la página web de la IAAF.

3. Resultados obtenidos conforme a este Reglamento en Rondas de Clasificación, en la resolución de empates en Altura y Salto con Pértiga, en cualquier prueba o parte de una prueba que es posteriormente declarada nula bajo las provisiones de los Artículos 125.7, 146.4(b), 163.2 o 180.2 o en pruebas individuales en competiciones de Pruebas Combinadas, sin tener en cuenta si el atleta acabó o no la totalidad de la competición de Pruebas Combinadas, serán normalmente consideradas como válidas para propósitos tales como estadísticas, récords, rankings y la consecución de mínimas de participación.

SECCIÓN III - CARRERAS

ARTÍCULO 160

Las Medidas de una Pista

1. La longitud de una pista estándar de carreras será de 400 m. La pista tendrá dos rectas paralelas y dos curvas cuyos radios serán iguales. El interior de la pista estará limitado por un bordillo de material apropiado, de color blanco y de una altura de 50mm a 65mm y de una anchura de 50mm a 250mm. En ambas rectas, el bordillo puede ser suprimido y reemplazado por una línea blanca de 50mm de ancho. Si una sección del bordillo en una curva tiene que retirarse temporalmente para los concursos, su emplazamiento en la superficie deberá quedar señalado por una línea blanca de 50mm de ancho y por unos conos de plástico o banderas, de una altura mínima de 0,20m, colocados sobre la línea blanca de modo que el borde de la base del cono o asta de la bandera coincida con el borde de la línea blanca más próximo a la pista y en intervalos que no excedan de 4 m. (Las banderas deben ser colocadas en un ángulo de 60° con relación al terreno exterior de la pista). Esto (incluida la opción de un bordillo temporal) se aplicará del mismo modo a la sección curva de la pista de obstáculos donde los atletas abandonan el perímetro general de la pista de carreras para franquear la ría, a la línea divisoria entre las mitades interior y exterior de la pista en el caso de salidas conformes al Artículo 163.5(b) y, opcionalmente, en las rectas, en este último caso, a intervalos que no excedan de 10 metros.

Nota: todos los puntos en los que la pista cambie de curva a recta o recta a curva deberán ser marcados, en un color distintivo, 50 mmx50mm sobre la línea blanca, por el agrimensor y un cono colocado en tales puntos durante una carrera.

4. En todas las carreras hasta 400 m inclusive, cada atleta tendrá una calle individual, de 1,22 m (+/0.01 m), incluyendo la línea divisoria de la calle de su derecha, señalada por líneas divisorias de color blanco de 50mm de anchura. Todas las calles tendrán la misma anchura. La calle interior se medirá conforme a lo expuesto en el Artículo 160.2, mientras que las demás calles serán medidas a 0.20m del borde exterior de la respectiva línea interna.

Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero de 2004 y para todas las carreras en cuestión la anchura de la calle será como máximo de 1,25 m. Sin embargo cuando una de estas pistas se repavimenta completamente, el ancho de calle deberá cumplir con este Artículo.

ARTÍCULO 161



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:



Tacos de Salida

1. Se usarán tacos de salida en todas las carreras hasta 400 m inclusive (incluida la primera posta de 4x200 m, Relevé Combinado y 4x400 m) y no pueden utilizarse en ninguna otra carrera. Cuando los tacos de salida estén en posición en la pista, ninguna parte de ellos se superpondrá sobre la línea de salida o cubrirá otra calle, con la excepción de que, siempre que no haya obstrucción a cualquier otro atleta, la parte posterior de la estructura puede extenderse más allá de la línea exterior de la calle.
2. Los tacos de salida cumplirán con las especificaciones siguientes:
 - a) Los tacos de salida consistirán en dos planchas para los pies, contra las cuales se presionan los pies del atleta en la posición de salida y que estarán montados en una estructura. Serán de construcción completamente rígida y no darán ninguna ventaja injusta al atleta. La estructura no obstaculizará en ningún modo los pies del atleta cuando abandone los tacos.
 - b) Las planchas para los pies estarán inclinadas para acomodarse a la posición de salida del atleta, pudiendo ser planas o ligeramente cóncavas. La superficie de las planchas para los pies deberá acomodar los clavos de las zapatillas del atleta, bien sea con ranuras o hendiduras en la superficie de la plancha, o cubriendo la superficie de la plancha para los pies con un material apropiado que permita el empleo de zapatillas de clavos.
 - c) El montaje de las planchas para los pies sobre una estructura rígida puede ser regulable, pero no permitirá movimiento alguno durante la salida efectiva. En todos los casos, las planchas serán ajustables hacia delante o atrás una respecto de la otra. Los ajustes estarán asegurados por firmes abrazaderas o mecanismos de cierre que puedan ser accionados fácil y rápidamente por el atleta.
 - d) se fijarán a la pista mediante clavillos o clavos dispuestos de modo que causen el mínimo daño posible a la pista. La disposición permitirá que los tacos de salida sean retirados fácil y rápidamente. El número, grosor y longitud de los clavillos o clavos depende de la construcción de la pista. El anclaje no permitirá movimiento alguno durante la salida efectiva.
 - e) Cuando un atleta utilice sus propios tacos de salida cumplirán con este Reglamento pero por lo demás pueden ser de cualquier diseño o construcción, siempre que no obstaculicen a los otros atletas.

ARTÍCULO 162

La Salida

5. A la voz de “¡A sus puestos!” o de “¡Listos!”, según sea el caso, todos los atletas tomarán, de inmediato y sin dilación alguna, su plena y definitiva posición de salida. Si, por cualquier motivo, el Juez de Salidas considera que no está todo conforme para proceder a la salida después que los atletas están en la posición de “A sus puestos”, ordenará a los atletas retirarse de sus puestos y los Ayudantes del Juez de Salidas los colocarán nuevamente (véase también el Artículo 130).

Cuando un atleta, en la opinión del Juez de Salidas:

- a) después de las voces de “¡A sus puestos!” o “¡Listos!”, y antes del disparo, es el causante que la salida sea interrumpida, por ejemplo, levantando la mano y/o permaneciendo de pie o levantándose en el caso de salida agachada, sin razón válida (dicha razón será evaluada por el Juez Arbitro respectivo); o
- b) incumple las órdenes de “¡A sus puestos!” o “¡Listos!”, según el caso, o no adopta su definitiva posición de salida **inmediatamente y sin dilación**; o
- c) después de las voces “¡A sus puestos!” o “¡Listos!” molesta a los otros atletas de la carrera haciendo ruido, **movimiento** o de otra manera, el Juez de Salidas interrumpirá la salida.

El Juez Arbitro podrá amonestar al atleta por actitud inapropiada (descualificarle en caso de una segunda infracción del Artículo durante la misma Competición) conforme a los Artículos 125.5 y 145.2. **No se mostrará una tarjeta verde. Sin embargo**, cuando se considere que un motivo externo haya provocado la interrupción de la salida, o cuando el Juez Arbitro no esté de acuerdo con la decisión del Juez de Salidas, se mostrará a todos los atletas una tarjeta verde para indicar que la salida falsa no ha sido cometida por ningún atleta.

Salida falsa

6. Cuando se utilice un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF, el Juez de Salidas y/o un Adjunto del Juez de Salidas designado deberán llevar auriculares para oír claramente una señal acústica emitida cuando el Sistema indique una posible salida falsa (esto es, cuando el tiempo de reacción es inferior a 0.100 segundos). Tan pronto como el Juez de Salidas y/o el Adjunto del Juez de Salidas designado oigan la señal acústica y si la pistola ha sido disparada anularán la salida y el Juez de Salidas deberá examinar inmediatamente los tiempos de reacción y cualquier otra información disponible en el Sistema de Información de Salidas con el fin de confirmar qué atleta/s, si alguno/s, es/son responsable/s de la salida falsa.

Nota: Cuando un Sistema de Información de Salidas certificado por la IAAF sea usado, la prueba aportada por este aparato será usada por los jueces pertinentes como un recurso para tomar una decisión correcta.

7. Un atleta, después de haber tomado la plena y definitiva posición de salida, no iniciará su salida hasta después del disparo de pistola. Si, a juicio del Juez de Salidas (incluyendo conforme al Artículo 129.6) lo hace antes, será una salida falsa.

Nota 1: Cualquier movimiento de un atleta que no incluya ni conlleve una pérdida de contacto de uno o de los dos pies del atleta con las planchas de los tacos de salida o de su/sus mano/manos con el suelo no deberá ser considerado como inicio de salida. Estos casos pueden, si es aplicable, ser objeto de una advertencia o una descalificación disciplinaria.

Sin embargo, si el Juez de Salidas determina que antes de recibir el sonido de la pistola un atleta inició un movimiento que no fue detenido y que continuó en el comienzo de su salida, será una salida falsa.

Nota 2: Dado que los atletas en la salida de una carrera en posición de pie son más propensos a perder el equilibrio, si este movimiento se considera accidental, la salida debería considerarse como "inestable". Si un atleta fuese empujado u obstruido en la línea antes de la salida no debería ser penalizado. Cualquier atleta causante de este tipo de injerencia podrá ser objeto de una advertencia o descalificación disciplinaria.

8. Excepto en las Pruebas Combinadas, cualquier atleta responsable de una salida falsa será descalificado, por el Juez de Salidas.

Para Pruebas Combinadas ver también Artículo 200.8(c).

Nota: En la práctica, cuando uno o más atletas hacen una salida falsa, otros tienen tendencia a seguirle, y, estrictamente hablando, cualquier atleta que lo hace así, también ha efectuado una salida falsa. El Juez de Salidas debería advertir o descalificar solamente al o a los atleta/s que, en su opinión, fueron responsables de la salida falsa. Podrán ser así más de un atleta los advertidos o descalificados. Si la salida falsa no es atribuible a ningún atleta, nadie será advertido, y una tarjeta verde será mostrada a todos los atletas.

9. En el caso de una salida falsa, los Ayudantes del Juez de Salidas procederán como sigue:

Excepto en Pruebas Combinadas, el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa será/n descalificado/s y una tarjeta roja y negra (dividida diagonalmente por la mitad) será levantada frente a él/ellos

En Pruebas Combinadas, en el caso de una primera salida falsa, el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa serán advertido/s con una tarjeta amarilla y negra (dividida diagonalmente por la mitad) será levantada frente a él/ellos. Al mismo tiempo, todos los demás atletas participantes en la carrera serán advertidos con una tarjeta amarilla y negra (dividida diagonalmente por la mitad) será levantada frente a ellos por uno o varios Ayudantes del Juez de Salidas para indicarles que cualquiera que cometa una posterior salida falsa será descalificado. En caso de posteriores salidas falsas el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa será/n descalificado/s y una tarjeta roja y negra será levantada frente a él/ellos.

Si están siendo utilizados señalizadores de calle que lo permiten, entonces, cuandoquiera que se enseñe una tarjeta al(los) atleta(s) responsable(s) de la salida falsa, la indicación correspondiente debería mostrarse en el(los) señalizador(es) de calle.

ARTÍCULO 163

La Carrera

Obstrucción

2. Si un atleta es empujado u obstruido durante una prueba, de tal manera que se impida su progresión:

- si el empujón o la obstrucción es considerada como involuntaria o no ha sido causada por un atleta, el Juez Árbitro podrá, si estima que un atleta (o su equipo) ha sido seriamente perjudicado, **de acuerdo con el Artículo 125.7 o con el Artículo 146.4**, ordenar que la carrera (**para uno, algunos o todos los atletas**) se corra de nuevo o que el atleta perjudicado (o el equipo) participen en una ronda siguiente de la prueba;
- si otro atleta es considerado responsable del empujón o de la obstrucción por el Juez Árbitro, dicho atleta (o su equipo) estará sujeto a descalificación de esta prueba. El Juez Árbitro, si estima que un atleta ha sido seriamente perjudicado, **de acuerdo con el Artículo 125.7 o con el Artículo 146.4**, puede ordenar que la carrera (**para uno, algunos o todos los atletas**) se corra de nuevo excluyendo a cualquier atleta (o equipo) descalificado o puede permitir al atleta (o equipo) perjudicado (distinto de cualquier atleta o equipo descalificado) participar en una ronda posterior de la prueba.

Nota: en casos considerados suficientemente graves, puede también aplicarse el Artículo 145.2.

En ambos casos del Artículo 163.2 (a) y (b), el atleta (o equipo) normalmente debería haber finalizado la prueba con un esfuerzo de buena fe.

Infracciones en calles

4. Un atleta no será descalificado si:

- es empujado o forzado por otra persona a correr o pisar fuera de su calle o sobre o al interior del bordillo o línea delimitadora aplicable, o

- (b) pisa o corre fuera de su calle en la recta, en cualquier parte recta en la sección en que los participantes dejan la pista principal hacia el salto de la ría o fuera de la línea externa de su calle en la curva, sin haber obtenido con ello ventaja material, y no haya sido empujado ni obstruido otro corredor de tal manera que haya dificultado su carrera. **Si se obtiene ventaja material, el atleta será descalificado.**

Nota: Ventaja material incluye mejorar su posición por cualquier medio, incluso pisando o corriendo al interior del borde interno de la pista para salir él mismo de una posición encerrada en la carrera.

Marcas

6. Excepto, como se indica en el Artículo 170.4, en el caso de Pruebas de Relevos corridas por calles, enteramente o la primera parte de las mismas, los atletas no pueden hacer marcas o colocar objetos en la pista o en sus costados para que les sirvan de ayuda. **Los Jueces le indicarán al correspondiente atleta que adapte o retire cualquier marca u objeto que no cumpla con este Artículo. si no lo hace, los Jueces las retirarán.**

Nota: Los casos serios pueden tratarse conforme al Artículo 145.2.

Medición del viento

7. Todos los anemómetros **serán fabricados y calibrados conforme a los estándares internacionales.** La exactitud del equipo de medición utilizado en la competición **deberá haber sido certificada por un organismo apropiado** avalado por la autoridad nacional de control de medidas.
8. El Juez Árbitro de Carreras se asegurará de que el anemómetro para Carreras está situado junto a la recta de llegada, adyacente a la calle 1, a 50 m de la línea de llegada. **El plano de medición estará colocado a 1,22 m +/- 0,05m de altura y a no más de 2 m de la pista.**

Bebidas/Espojas

15. [...]

- c) Un atleta que reciba o recoja avituallamientos o agua en cualquier otro lugar que no sean los puestos oficiales, excepto cuando se suministren por razones médicas por o bajo la dirección de oficiales de la prueba o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, por una primera infracción de esta naturaleza, ser advertido por el Juez Árbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Por una segunda infracción, el Juez Árbitro deberá descalificar al atleta, normalmente mostrando una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar el recorrido inmediatamente.

Nota: Un atleta puede recibir de o pasar a otro atleta avituallamiento, agua o esponjas siempre que fueran llevados desde la salida o recogidos o recibidos en un puesto oficial. Sin embargo, cualquier apoyo continuo de un atleta a otro u otros de esa forma puede ser considerado como asistencia injusta y una advertencia y/o descalificación como se expone arriba puede ser aplicada.

ARTÍCULO 166

Distribución, Sorteo y Clasificación en las Carreras

Eliminatorias y Series

1. Se efectuarán **Rondas de Clasificación** en Carreras en las que el número de atletas sea demasiado elevado para permitir que la Competición se desarrolle satisfactoriamente en una sola ronda (final directa). Cuando se celebren **Rondas de Clasificación**, todos los atletas deberán participar en, y obtener su clasificación a través de, todas estas rondas excepto que el organismo que tenga control sobre la competición, autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de clasificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de clasificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición.

Nota: ver también el Artículo 146.4(c)

2. Las **Rondas de Clasificación para Carreras** serán organizadas como sigue por los Delegados Técnicos designados. Si no se han designado Delegados Técnicos, serán organizadas por los Organizadores.
- (a) Las normas para cada competición deberían incluir tablas que serán, en ausencia de circunstancias extraordinarias, usadas para determinar el número de rondas, y el número de series en cada ronda, a tener lugar y el procedimiento de clasificación, i.e. aquellos que avanzan por puesto (P) y tiempo (T), para cada ronda en Carreras. Tal información será también facilitada para cualquier clasificación preliminar.
- Las tablas que pueden usarse en ausencia de provisión en las normas aplicables u otra resolución de los Organizadores serán publicadas en el sitio web de la IAAF.
- (b) Siempre que sea posible, los representantes de cada Miembro o equipo y los mejores atletas por sus marcas

serán colocados en series diferentes en todas las Rondas de Clasificación de la competición. Al aplicar este Artículo después de la primera ronda, los cambios necesarios de atletas entre series deberían efectuarse, en la medida de lo posible, entre atletas distribuidos en el mismo “grupo de calles” de acuerdo con el Artículo 166.4(b).

- (c) Cuando se organizan las series, se debería tener en cuenta tanta información como sea posible sobre las marcas de todos los atletas y las series deberían ser compuestas de manera que, normalmente, los atletas con mejores marcas lleguen a la final.

Reuniones de un día

9. En las competiciones según el Artículo 1.1 (e), (i) y (j) los atletas pueden ser distribuidos, clasificados y/o repartidos en calles de acuerdo con las normas aplicables para la competición o cualquier otro método determinado por los Organizadores pero preferiblemente notificado a los atletas y sus representantes con antelación.

ARTÍCULO 167

Empates

Empate para posición en el orden (según el Artículo 166.3(b))

2. Si hay un empate entre atletas para establecer la posición en el orden según el Artículo 166.3 (b), el Juez Jefe de Foto-Finish considerará los tiempos reales registrados por los atletas en 0.001 segundos y si son iguales se determinará que es un empate y se hará un sorteo para decidir la posición más alta en el orden.

Empate para la última posición de clasificación basada en puesto

3. Si después de la aplicación del Artículo 167.1 hay un empate para la última posición de clasificación basada en el puesto, si hay calles o posiciones disponibles (incluyendo compartir calle en carreras de 800 m), los atletas empatados serán colocados en la siguiente ronda. Si eso no es posible, se hará un sorteo para determinar qué atleta(s) serán colocados en la siguiente ronda.
4. Cuando la clasificación para la siguiente ronda está basada en puestos y tiempos (por ejemplo, los tres primeros en cada una de dos series más los 2 siguientes más rápidos), y hay un empate para la última posición de clasificación basada en puestos, colocar a los atletas empatados en la siguiente ronda reducirá el número de atletas que se califican basándose en el tiempo.

Empate para la última posición de clasificación basada en tiempo

5. Si hay un empate para la última posición de Clasificación basada en tiempo, el Juez Jefe de Foto Finish considerará los tiempos reales registrados por los atletas en 0.001 segundos y si son iguales se determinará que es un empate. Si hay calles o posiciones disponibles (incluyendo compartir calle en carreras de 800 m), los atletas empatados serán colocados en la siguiente ronda. Si eso no es posible, se hará un sorteo para determinar qué atleta(s) serán colocados en la siguiente ronda.

ARTÍCULO 168

Carreras con Vallas

6. Dicha barra superior debería estar pintada con franjas blancas y negras, o en otros colores vivos que contrasten (y contrastando igualmente con el entorno circundante) de modo que las franjas más claras, que tendrán por lo menos 0.225m de ancho, queden en los extremos. **Será de color de modo que sea visible para todos los atletas videntes.**
7. Todas las carreras se correrán por calles individuales y cada atleta permanecerá y pasará por encima de las vallas de su calle durante la carrera, excepto en las circunstancias previstas en el Artículo 163.4. **A menos que no haya consecuencias para u obstrucción a otro(s) atleta(s) en la carrera un atleta será también descalificado si, directa o indirectamente, derriba o desplaza significativamente una valla de otra calle**
8. Cada atleta **pasará por encima** de cada una de las vallas. El no hacerlo conllevará a la descalificación. Adicionalmente, un atleta será descalificado si:
- (a) si su pie o pierna, en el momento de franquear la valla, pasa junto a la valla (por cualquiera de ambos lados), por debajo del plano horizontal de la parte superior de la valla; o
 - (b) si a juicio del Juez Arbitro, derriba deliberadamente cualquier valla.

Nota: Siempre que este Artículo sea por lo demás cumplido y la valla no sea desplazada o su altura disminuida de cualquier forma incluyendo la inclinación en cualquier dirección, un atleta puede pasar por encima de la valla de cualquier forma.

ARTÍCULO 169

Carreras con Obstáculos

5. Las vallas medirán 0,914 m de altura para las pruebas de hombres y 0,762 m para las pruebas de mujeres (ambas \pm 3mm) y tendrán una anchura mínima de 3,94 metros. La barra superior de la valla y la de la valla de la ría serán de sección



cuadrangular, de 0.127m de lado.

El peso de cada valla estará entre 80 y 100 kg. Cada valla tendrá en ambos lados una base que medirá entre 1,20 m y 1,40 m (véase la Figura 169a).

La valla de la ría tendrá 3,66 m (+/-0,02 m) de anchura y estará firmemente sujeta al suelo de modo que no se produzca movimiento horizontal alguno

Las barras superiores deberían estar pintadas con franjas negras y blancas, o en otros colores vivos que contrasten (y contrastando igualmente con los alrededores más próximos) de modo que las franjas más claras, que deberían tener al menos 0.225m de ancho, queden en los extremos **y será de color de modo que sea visible para todos los atletas videntes**. Se situará sobre la pista de modo que al menos 0.30m de la barra superior queden dentro del borde interno de la pista.

ARTÍCULO 170

Carreras de Relevos

3. En los relevos 4x100 y 4x200 y para la primera y segunda transferencias en el Relevo Combinado, cada zona de transferencia será de 30 m de longitud, en la cual la línea central está a 20 m del inicio de la zona. Para la tercera transferencia en el Relevo Combinado y en el relevo 4x400 y relevos más largos, cada zona de transferencia será de 20 m de longitud en la cual la línea central será el centro. Las zonas de transferencia empezarán y terminarán en los bordes de las líneas de zona más cercanas a la línea de salida en el sentido de la carrera. Para cada transmisión efectuada en calles, un Oficial designado se asegurará que los atletas son emplazados correctamente en su zona de transferencia. El Oficial designado se asegurará que el Artículo 170.4 se cumple.
4. Cuando una prueba de relevos se corra enteramente o la primera parte de la misma por calles, los atletas pueden colocar una marca sobre la pista dentro de su propia calle, usando una cinta adhesiva de 0,05 m x 0,40 m máximo, de un color vivo que contraste con el de la pista y no se confunda con otras marcas permanentes. Ningún otro tipo de marcas puede ser utilizado. Los Jueces indicarán al(los) atleta(s) pertinente(s) que modifiquen o retiren cualesquiera marcas que no cumplan con este Artículo. Si no lo hacen, los Jueces las retirarán.
Nota: Los casos serios pueden ser tratados conforme al Artículo 145.2.
8. Hasta el momento en el que el testigo esté únicamente en la mano del atleta receptor, el Artículo 163.3 será aplicable únicamente al atleta transmisor. A partir de entonces será únicamente aplicable al atleta receptor.
Además, los atletas, antes de recibir y/o después que hayan transferido el testigo, deberán permanecer en sus calles respectivas o mantener su posición hasta que la pista quede despejada, para evitar la obstrucción a otros atletas. Los Artículos 163.3 y 163.4 no se aplicarán, pues, a estos atletas. Si, **sin embargo**, un atleta obstruye a un miembro de otro equipo, **incluyendo por correr** fuera de su posición o calle, se aplicará el Artículo 163.2.
11. La composición de los equipos y el orden de carrera del relevo tendrán que comunicarse oficialmente a más tardar una hora antes de la primera llamada (**la hora a la que los atletas tienen que estar presentes en la Cámara de Llamadas**) de la primera serie de cada ronda de la competición. Cambios posteriores deberán verificarse por un Oficial médico designado por los Organizadores únicamente hasta la última llamada (**la hora a la que los atletas son ordenados por lista para salir de la Cámara de Llamadas**) de la serie en que vaya a competir dicho equipo. El equipo deberá competir con los nombres y el orden declarados. Si un equipo no cumple con lo indicado en este Artículo, será descalificado.
17. Si un atleta no cumple con los Artículos 170.13, 170.14, 170.15 o 170.16(a) su equipo será descalificado.
19. Para todas las postas a los atletas no les está permitido empezar a correr antes de la zona de transferencia, y deberán comenzar dentro de dicha zona. Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.
20. En el Relevo Combinado, los atletas que corran la última posta, y en la carrera de 4x400 m, los atletas que corran la tercera y cuarta postas (o conforme al Artículo 170.15(b), la segunda posta) se colocarán, bajo la dirección de un Juez nombrado a tal efecto, en sus posiciones de espera por el mismo orden (desde dentro hacia fuera) por el que los miembros de sus respectivos equipos entren en la última curva. Una vez que los atletas que llegan hayan pasado este punto, los atletas que esperan mantendrán el mismo orden, y no intercambiarán sus posiciones al inicio de la zona de transferencia. Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado

ARTÍCULO 180

Condiciones Generales

Orden de Competición y ensayos de prueba

5. Excepto cuando se aplique el Artículo 180.6 los atletas competirán en el orden sorteado.
Si un atleta por decisión propia realiza un intento en un orden diferente al determinado previamente, los Artículos 125.5 y 145.2, serán aplicados. En el caso de una advertencia, el resultado del intento (válido o nulo) se mantendrá. Si hay una Ronda de Clasificación, habrá un nuevo sorteo para la final

6. Excepto en los Saltos de Altura y Saltos con Pértiga, a ningún atleta se le permitirá tener más de un intento registrado en cualquiera de las rondas de intentos de la Competición.

En todas los Concursos, excepto en Salto de Altura y Salto con Pértiga, donde haya más de ocho atletas, se les permitirán tres intentos a cada uno, y a los ocho atletas con la mejor marca válida se les permitirán tres intentos adicionales, **a menos que las normas aplicables lo estipulen de otra forma.**

En el caso del último puesto de clasificación, si dos o más atletas tienen la misma mejor marca, se aplicará el Artículo 180.22.

Si se determina que hay un empate, a los atletas empatados se les permitirá **cualquier** intento adicional **permitido por las normas aplicables.**

Cuando haya ocho atletas o menos se permitirán seis intentos a cada uno, **a menos que las normas aplicables lo estipulen de otra forma.** Si más de un atleta no ha logrado un intento válido durante las tres primeras rondas de intentos, en las rondas siguientes estos atletas participarán antes de los que han realizado intentos válidos, en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

En ambos casos:

- el orden de competición para **cualquier ronda** de intentos **siguiente** será en orden inverso al de la clasificación lograda tras las tres primeras rondas de intentos **a menos que las normas aplicables lo estipulen de otra forma.**
- Cuando se tenga que cambiar el orden de competición y exista un empate para cualquier puesto, los atletas empatados competirán en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

Nota 1: Para los Saltos Verticales ver Artículo 181.2

Nota 2: Si uno o más atletas están autorizados por el Juez Árbitro a continuar en el concurso "bajo protesta" en virtud del Artículo 146.5, dicho(s) atleta(s) competirán en todas las rondas siguientes antes que todos los atletas que continúan en la prueba, y, si son varios, en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

Nota 3: Las normas del correspondiente organismo competente pueden especificar el número de intentos (siempre que no sean más de seis) y el número de atletas que pueden progresar a cada ronda adicional de intentos después de la tercera.

Finalización de los intentos

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado. **El juez puede reconsiderar una decisión si cree que ha levantado la bandera incorrecta.**

Se considerará que un intento está finalizado:

- para los Saltos Verticales, una vez que el Juez determine que no ha existido falta de acuerdo con los Artículos 182.2, 183.2 o 183.4
- para los Saltos Horizontales, una vez que el atleta abandona la zona de caída conforme al Artículo 185.2
- para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el círculo o pasillo conforme al Artículo 187.17.

Ronda de Clasificación

9. Se celebrará una **Ronda de Clasificación** en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para permitir que la Competición se desarrolle satisfactoriamente en una sola ronda (final directa). Cuando **una Ronda de Clasificación** se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, **excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de clasificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición.** Tal procedimiento y cualquier otro medio (como obtener la marca de clasificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en **las normas para cada competición.**

Las marcas logradas en una **Ronda de Clasificación** o en rondas de clasificación preliminares adicionales no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

Tiempo permitido para los intentos

17. El Juez responsable indicará al atleta que todo está dispuesto para iniciar su intento, y el periodo permitido para efectuarlo deberá comenzar desde ese momento.

En Salto con Pértiga el tiempo comenzará cuando el listón haya sido ajustado de acuerdo con los deseos previos del atleta. No se concederá ningún tiempo adicional para cualquier ajuste posterior. Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Si después de que el tiempo para un intento ha comenzado un atleta decide no realizar ese intento, este será considerado como nulo una vez que el periodo de tiempo permitido para el intento haya transcurrido.

No se sobrepasarán los siguientes tiempos. Si se sobrepasa el tiempo, a menos que se tome una decisión según el Artículo 180.18, el intento será registrado como nulo:

Prueba Individual

	Altura	Pértiga	Otra
Más de 3atletas (o primer intento en la competición de cada atleta)			
2 o 3 atletas	0.5 minutos 1,5 minutos	1 minuto 2 minutos	0.5 minutos 1 minuto
1atleta	3 minutos	5 minutos	–
Intentos consecutivos	2 minutos	3 minutos	2 minutos

Pruebas Combinadas

	Altura	Pértiga	Otra
Más de 3atletas (o primer intento en la competición de cada atleta)			
Más de 3 2 o 3	0.5 minutos 1,5 minutos	1 minuto 2 minutos	0.5 minutos 1 minuto
1	2 minutos	3 minutos	2 minutos
Intentos consecutivos	2 minutos	3 minutos	2 minutos

Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.

Nota 2: En las pruebas de Salto de Altura y Salto con Pértiga cualquier cambio en el periodo de tiempo permitido para un intento no será aplicado hasta que el listón sea elevado a una nueva altura excepto el tiempo especificado para intentos consecutivos. En los otros Concursos, excepto para el tiempo especificado para intentos consecutivos, el límite de tiempo permitido no cambiará.

Nota 3: El cálculo del número de atletas que quedan en la competición tendrá en cuenta a los atletas que podrían estar involucrados en un desempate para el primer puesto.

Nota 4: Cuando quede solamente un atleta (que haya ganado la competición) en Salto de Altura o Salto con Pértiga e intente un Récord del Mundo u otro récord relevante para la competición, el límite de tiempo se incrementará en un minuto sobre los establecidos arriba.

Intentos sustitutivos

18. Si por cualquier razón fuera de su control un atleta se ve obstaculizado en un intento y no puede realizarlo, o el intento no se puede registrar correctamente, el Juez Árbitro tendrá la autoridad para concederle un intento sustitutivo o reiniciar el tiempo parcialmente o al completo. No se permitirá ningún cambio de orden. Se concederá un tiempo razonable para realizar cualquier intento sustitutivo según las circunstancias particulares del caso. En aquellos casos en que la competición haya continuado antes de que se haya concedido un intento sustitutivo, este debería hacerse antes de que se realicen otros intentos posteriores.

Ausencia durante la Competición

19. Un atleta no puede abandonar la zona inmediata de la prueba durante el desarrollo de la competición, a menos que tenga el permiso de y sea acompañado por un Oficial. Si es posible debería darse primero una advertencia, pero para siguientes ocasiones o en casos serios el atleta será descalificado.

ARTÍCULO 181

Condiciones Generales - Saltos Verticales

1. Antes de comenzar la competición el Juez Árbitro o el Juez Jefe comunicarán a los atletas la altura inicial y las posteriores alturas a las que será elevado el listón al final de cada ronda de intentos hasta que solamente quede un atleta ganador de la competición o haya un empate para el primer puesto. (Para Pruebas Combinadas, véase el Artículo 200.8(d)).

Intentos



2. Un atleta puede comenzar a saltar en cualquier altura de las previamente anunciadas por el Juez Árbitro o el Jefe de la prueba y puede continuar saltando a su discreción a cualquier altura posterior. Después de tres nulos consecutivos, cualquiera que fuera la altura en que cualquiera de ellos se hubiese producido, el atleta no puede seguir efectuando más saltos, excepto en el caso de un empate para el primer puesto.
[...]
4. A no ser que quede un solo atleta y haya ganado la competición:
 - (a) El listón nunca será elevado en menos de 2 cm en el salto de altura y 5 cm en el Salto con Pértiga después de cada ronda de intentos, y
 - (b) Nunca se incrementará la cadencia con la que se eleva el listón. Estos Artículos 181.4(a) y (b) no se aplicarán una vez que todos los atletas todavía compitiendo estén de acuerdo en elevar directamente el listón a una altura que suponga un Récord Mundial (u otro récord relevante para la competición).

Listón

7. El listón estará hecho de fibra de vidrio, u otro material apropiado, pero no de metal, de sección transversal circular, con excepción de los extremos. Será de color de modo que sea visible para todos los atletas videntes. La longitud total del listón será de 4,00 m (± 20 mm) en el Salto de Altura y 4,50 m (± 20 mm) en el Salto con Pértiga. Su peso máximo será de 2 kg en el Salto de Altura y 2,25 kg en el Salto con Pértiga. El diámetro de la sección circular será de 30 mm (± 1 mm).

ARTÍCULO 185

Salto de Longitud

La Competición

1. Un atleta realiza un intento nulo si:
 - (a) durante la batida, toca el suelo (incluyendo cualquier parte de la tabla de plastilina) más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante la carrera de toma de impulso sin saltar, o en el acto del salto; o
 - (b) bate desde el exterior de cualquiera de los extremos de la tabla, tanto si es delante como si es detrás de la prolongación de la línea de batida; o
 - (c) realiza cualquier tipo de salto con voltereta (salto mortal) durante la carrera de toma de impulso o en el acto del salto; o
 - (d) después de la batida, pero antes de su primer contacto con la zona de caída, toca el pasillo o el suelo al exterior del pasillo o el suelo al exterior de la zona de caída; o
 - (e) en el transcurso de la caída (incluyendo cualquier desequilibrio), toca el borde de, o el suelo fuera de, la zona de caída más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena; o
 - (f) abandona la zona de caída de una forma diferente a la descrita en el artículo 185.2.

ARTÍCULO 187

Condiciones Generales - Lanzamientos

Asistencia

4. Lo siguiente debe considerarse asistencia y, por lo tanto, no estará permitido:
 - (a) Atarse dos o más dedos juntos con cinta o esparadrapo. Si la cinta o el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede ser continuo con la condición de que dos o más dedos no se venden juntos de modo que no puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Jefe de la prueba antes del comienzo de la prueba.
 - (b) La utilización de dispositivos de cualquier tipo, incluyendo pesos adheridos al cuerpo que, de algún modo, le proporcionen asistencia durante la ejecución de un lanzamiento.
 - (c) El uso de guantes, excepto para el Lanzamiento de Martillo. En este caso los guantes deben ser lisos por las dos caras y las puntas de los dedos de los guantes, salvo el pulgar, tienen que estar abiertas.
 - (d) La pulverización o la difusión por parte de un atleta de cualquier sustancia en el círculo o en sus zapatillas, ni poner rugosa la superficie del círculo.

Nota: Si los Jueces se dan cuenta, le indicarán al atleta que no esté cumpliendo con este artículo que corrija la situación, Si el atleta no lo hace, tal(es) intento(s) será(n) considerado(s) como nulo. Si el intento es completado antes de que se perciba el incumplimiento, el Juez Árbitro decidirá qué medidas deben tomarse. En todos los casos considerados suficientemente serios, se puede aplicar también el Artículo 145.2.
5. Lo siguiente no deberá ser considerado asistencia y, por lo tanto, estará permitido:
 - (e) el empleo por los atletas, para obtener un mejor agarre, de una sustancia apropiada solamente en sus manos o para los lanzadores de martillo en sus guantes. Un lanzador de peso puede usar dichas sustancias en su cuello.
 - (f) la colocación por el atleta de tiza o sustancia similar sobre el artefacto en los Lanzamientos de Peso y Disco. Todas las sustancias utilizadas en las manos, guantes y en los artefactos se podrán eliminar fácilmente del artefacto con la ayuda de una bayeta húmeda y no dejarán ninguna clase de residuo. Si esto no se cumple, se aplicará la nota al Artículo 187.4.

(g) el uso de esparadrapo sobre las manos y los dedos que no contravenga lo dispuesto en el Artículo 187.4 (a)

14. Será un intento nulo si el atleta en el curso de un intento:

- Suelta el peso o la jabalina de forma distinta a la permitida en los Artículos 188.1 y 193.1,
- Después de haber penetrado en el interior del círculo e iniciado un lanzamiento toca con cualquier parte de su cuerpo la parte superior (o la parte superior del borde interior) del aro o el suelo del exterior del círculo.

Nota: Sin embargo no será considerado un nulo si el contacto es realizado sin proporcionar ninguna propulsión y ocurre durante cualquier primera rotación en un punto completamente por detrás de la línea blanca que es trazada fuera del círculo pasando, teóricamente, a través del centro del círculo.

- En el Lanzamiento de Peso toca con cualquier parte de su cuerpo cualquier parte del contenedor que no sea su cara interior (excluyendo su borde superior que se considera parte de la superficie superior).
- En el Lanzamiento de Jabalina toca con cualquier parte de su cuerpo las líneas que delimitan el pasillo o el terreno exterior.

Nota: No será considerado como nulo si el disco o cualquier parte del martillo golpea la jaula después de soltarlo siempre que ningún otro Artículo sea infringido.

15. Siempre que en el curso de un intento no se hayan infringido los Artículos relativos a cada lanzamiento, el atleta puede interrumpir el intento una vez comenzado, puede poner el artefacto en el suelo dentro o fuera del círculo o pasillo y puede salir del círculo o pasillo.

Nota: Todos los movimientos permitidos por este apartado estarán incluidos en el tiempo máximo para un intento dado en el Artículo 180.17.

ARTÍCULO 190

Jaula para el Lanzamiento de Disco

3. La jaula deberá tener forma de U en su planta como se indica en la Figura 190. La anchura de la boca será de 6 m y estará situada a una distancia de 7 m delante del centro del círculo de lanzamiento. Las extremidades de la boca de 6 m deberán corresponder a los bordes interiores de la red de la jaula. La altura de los paneles de red o red colgante en su punto más bajo será, como mínimo, de 4 m y debería ser 6 m en los 3 m más cercanos a la parte frontal de la jaula a cada lado (a partir del 1 de Enero de 2020).

Al diseñar y construir la jaula deberán tomarse medidas para impedir que un disco se abra camino a través de cualquier junta de la jaula o de la red, o por debajo de los paneles de red, o red colgante.

6. El sector de máximo peligro para los lanzamientos de disco desde esta jaula es de 69° grados cuando sea utilizada por lanzadores diestros y zurdos en la misma competición (calculado suponiendo que el disco se suelta desde un círculo circunscrito de 1,5 m de radio). La posición y alineación de la jaula en la Zona de Competición es, por tanto, crítica para su utilización segura.

Nota: El método utilizado para determinar la zona de peligro se ilustra en la Figura 190.

ARTÍCULO 192

Jaula para el lanzamiento del martillo

7. El sector de máximo peligro para los lanzamientos de martillo desde esta jaula, cuando sea utilizada por los lanzadores diestros y zurdos en la misma competición es aproximadamente de 53° (calculado suponiendo que el martillo se suelta desde un círculo circunscrito de 2,407 m de radio). La posición y alineación de la jaula en la Zona de Competición es, por tanto, crítica para su utilización segura.

Nota: El método utilizado para determinar la zona de peligro se ilustra en la Figura 192a.

ARTÍCULO 200

Competiciones de Pruebas Combinadas

4. El Decatlón de mujeres consta de diez pruebas que se efectuarán en dos días consecutivos en el orden del artículo 200.2 o en el orden siguiente:

Primer día: 100 m, Lanzamiento de disco, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Jabalina y 400 m.

Segundo día: 100 m con vallas, Salto de Longitud, Lanzamiento de Peso, Salto de Altura y 1500 m.

Empates

12. Si dos o más atletas logran el mismo número de puntos para cualquier puesto de la Competición, se determinará como un empate.

ARTICULO 214

La Salida y Llegada en la Pista Oval

Desarrollo de las carreras

6. (a) Las carreras hasta 300 m inclusive se correrán enteramente por calles.
- (b) Las carreras superiores a 300 m y menores de 800 m se iniciarán y continuarán en calles hasta la línea de calle libre al final de la 2ª curva.
- (c) En las carreras de 800 m, a cada atleta se le puede asignar una calle individual en la salida, o hasta dos atletas máximo podrán salir en una calle, o puede darse una salida en grupos, **como en el Artículo 163.5 (b)**, preferiblemente comenzando en las calles 1 y 4. En este caso, los atletas podrán dejar su calle, o los atletas que corran en el Grupo exterior podrán reunirse con los del Grupo interior, solamente después de la línea de calle libre marcada al final de la primera curva o si la carrera se corre con dos curvas por calles, al final de la segunda curva. **También se puede utilizar una línea de salida curvada única.**
- (d) Las carreras más largas de 800 m se deben correr sin calles utilizando una línea de salida curvada o una salida por grupos. Si se utiliza una salida por grupos, la línea de calle libre estará al final de la primera o la segunda curva.

Si un atleta no cumple este Artículo será descalificado.

La línea de calle libre será una línea curvada marcada después de la primera curva, de 50 mm de ancho a través de todas las calles excepto la calle 1. Para ayudar a los atletas a identificar la calle libre, pequeños conos, prismas u otros **marcadores adecuados**, de base 50 mm x 50 mm y no más de 0.15 m de alto y preferiblemente de otro color que el de la línea de calle libre y el de las líneas de las calles, serán colocados sobre la línea de las calles inmediatamente antes de la intersección de las líneas de cada calle y la línea de calle libre.

*Nota 1: En competiciones que no sean aquellas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) l o s **equipos participantes** pueden acordar la no utilización de calles en la carrera de 800 m.*

Nota 2: En las pistas con menos de 6 calles, una salida en grupos puede ser utilizada para permitir que compitan 6 atletas.

ARTICULO 215

Sorteo de Calles en Carreras

1. Para todas las carreras, corridas entera o parcialmente por calles alrededor de una pista, cuando haya rondas sucesivas **de una carrera**, se harán tres sorteos de calles:
 - (a) Uno entre los dos atletas o equipos mejor clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las dos calles exteriores.
 - (b) Otro para los atletas o equipos tercer o cuarto clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las próximas dos calles.
 - (c) Otro para los demás atletas o equipos para determinar los lugares en las calles interiores.La referida clasificación (ranking) será determinada según el siguiente procedimiento:
 - (d) Para la primera ronda, de la lista correspondiente de las marcas válidas conseguidas durante el periodo predeterminado.
 - (e) Después de la primera ronda, de acuerdo con los procedimientos indicados en el Artículo 166.3 (b) (1) **o en el caso del 800m, en el Artículo 166.3 (b)(2).**
2. Para todas las otras carreras el orden de las calles será sorteado de acuerdo con el Artículo 166.4 y 165.5.

ARTÍCULO 218

Carreras de Relevos

Desarrollo de las carreras

1. En la carrera de 4x200 m toda la primera posta y la primera curva de la segunda se correrán por calles hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 214.6. **Cada zona de transferencia será de 20 m de largo y el segundo, tercer y cuarto atletas** empezarán en su interior.

ARTÍCULO 230

Marcha

Descalificación

7. (a) Excepto por lo indicado por el Artículo 230.7 (c) cuando tres Tarjetas Rojas de tres Jueces diferentes hayan sido enviadas al Juez Jefe del mismo atleta, el atleta será descalificado e informado de esta descalificación por el Juez Jefe o

su Adjunto mostrando una Paleta Roja. La ausencia de notificación no conllevará la recalificación de un atleta descalificado.

- (b) En las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) o (e), en ninguna circunstancia las Tarjetas Rojas realizadas por dos Jueces afiliados al mismo Miembro tendrán la facultad de descalificar a un atleta.
- (c) Se utilizará un Área de penalización para cualquier carrera en la que la normativa aplicable a la competición lo indique y puede utilizarse para otras carreras como determine el organismo competente o los Organizadores. En tales casos, una vez que un atleta haya recibido tres Tarjetas Rojas y sea notificado por el Juez Jefe o por alguien en quien delegue, se le requerirá a entrar en el Área de penalización y a permanecer en ella durante el periodo pertinente.

El período aplicable en el Área de Penalización será el siguiente.

Para carreras hasta e incluyendo	Tiempo
5.000 m/5 km	0,5 min
10.000 m/10 km	1 min
20.000 m/20 km	2 min
30.000 m/30 km	3 min
40.000 m/40 km	4 min
50.000 m/50 km	5 min

Si, en cualquier momento, el atleta recibe una nueva Tarjeta Roja de un juez distinto de los tres que habían enviado previamente una Tarjeta Roja, estará descalificado. Un atleta que no entre en el Área de penalización cuando se le requiera o no permanezca en ella el periodo pertinente, será descalificado por el Juez Jefe.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamientos en Pruebas en Carretera

- 10. (d) Los avituallamientos, que pueden suministrarse bien sea por el Organizador o por los atletas, se colocarán en los puestos de modo que los atletas tengan fácil acceso a ellos, o puedan ser entregados en sus manos por personas autorizadas.

Los avituallamientos suministrados por los atletas serán mantenidos bajo la supervisión de oficiales designados por los Organizadores desde el momento en que los avituallamientos son entregados por los atletas o sus representantes. Estos oficiales se asegurarán de que los avituallamientos no son cambiados o alterados de ninguna forma.

- (h) Un atleta que reciba o recoja avituallamientos o agua en cualquier otro lugar que no sea los puestos oficiales previstos para esto, excepto cuando se suministren por razones médicas de por o bajo la dirección de los Oficiales de la prueba o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, para una primera infracción de esta naturaleza, ser advertido por el Juez Arbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Para una segunda infracción, el Juez Arbitro deberá descalificar al atleta, normalmente mostrando una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar el recorrido inmediatamente.

Nota: Un atleta puede recibir de o pasar a otro atleta avituallamiento, agua o esponjas siempre que fueran llevados desde la salida o recogidos o recibidos en un puesto oficial. Sin embargo, cualquier apoyo continuo de un atleta a otro u otros en tal forma puede ser considerado como asistencia injusta y una advertencia o descalificación como se expone arriba puede ser aplicada.

Desarrollo de la Prueba

- 12. Un atleta podrá abandonar el recorrido marcado con el permiso y bajo supervisión de un Oficial, siempre que la distancia por recorrer no sea disminuida al dejar el recorrido.

ARTÍCULO 240 Carreras en Carretera

Distancias

- 1. Las distancias estándares serán: 5 km, 10 km, 15 km, 20 km, Media Maratón, 25 km, 30 km, Maratón (42,195 km), 100 km y Relevos en Carretera.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamiento

- 8. (a) En la salida y llegada de todas las carreras habrá agua y otros avituallamientos apropiados.
- (b) Para todas las carreras se deberá disponer de agua en intervalos de aproximadamente 5 km. Para pruebas más largas de 10 km, se pueden facilitar avituallamientos distintos de agua en estos puntos.
[...]
- (h) Un atleta que reciba o recoja avituallamiento o agua de otro sitio diferente a un puesto oficial previsto para ello -excepto cuando se suministren por razones médicas por o bajo la dirección de Oficiales de la carrera- o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, para una primera infracción de esta naturaleza ser advertido por el Juez Arbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Para una segunda infracción, el Juez Arbitro deberá

descalificar al atleta, normalmente mostrándole una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar el recorrido inmediatamente.

Nota: Un atleta puede recibir de o pasar a otro atleta avituallamiento, agua o esponjas siempre que fueran llevados desde la salida o recogidos o recibidos en un puesto oficial. Sin embargo, cualquier apoyo continuo de un atleta a otro u otros en tal forma puede ser considerado como asistencia injusta y una advertencia o descalificación como se expone arriba puede ser aplicada.

Desarrollo de la prueba

11. Se colocarán Auxiliares del Juez Árbitro a intervalos regulares y en cada punto clave. Otros auxiliares deberían moverse a lo largo del recorrido durante la carrera.

ARTÍCULO 250 Carreras de Campo a Través

Distancias

1. Las distancias en los Campeonatos del Mundo de Campo a Través de la IAAF deberán ser, aproximadamente:

Hombres	10 km	Mujeres	10 km
Hombres Sub-20	8 km	Mujeres Sub-20	6 km

Las distancias aconsejadas para las competiciones Sub-18 deberían ser aproximadamente:

Chicos Sub-18	6 km	Chicas Sub-18	4 km
---------------	------	---------------	------

Se recomienda que distancias similares se utilicen para otras competiciones Internacionales y Nacionales

5. Para los Relevos Campo a Través, se trazarán líneas de 50 mm de ancho separadas 20 m entre sí a través del circuito para señalar la zona de transferencia. Todos los procedimientos de transferencia, que, a menos que sea especificado de otro modo por los organizadores, conllevarán un contacto físico entre los atletas que entran y que salen, deberá ser completado dentro de esta zona.

(Se reenumeran posteriores)

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamientos

8. En la salida y llegada de todas las carreras habrá agua y otros avituallamientos apropiados. Para todas las pruebas se pondrán cada vuelta puestos de esponjas/bebidas, si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.

Nota: Cuando las condiciones lo aconsejen, teniendo en cuenta la naturaleza de la prueba, las condiciones climatológicas y el estado de forma de la mayoría de los competidores, los puestos de agua y esponjas se pueden colocar a intervalos más regulares a lo largo del recorrido.

ARTÍCULO 251 Carreras de Montaña

Tipos de Carreras de Montaña

1. (a) La mayoría de las Carreras de Montaña son salidas masivas en las que los atletas salen juntos o separados por categorías de sexo o edad.
(b) Para los Relevos de Montaña, la composición, distancias del recorrido y tipos de recorrido pueden variar enormemente, dependiendo de las condiciones naturales y los planes de los Organizadores.
(c) Las Carreras en Montaña con horarios de salida individuales en varios intervalos son consideradas carreras contrarreloj. Los tiempos individuales de llegada determinarán el orden de los resultados.

El recorrido

2. (a) Las Carreras de Montaña se llevan a cabo en un terreno que está principalmente fuera de la carretera, a menos que haya un desnivel significativo en la ruta, en cuyo caso una superficie pavimentada es aceptable.
(b) Cada recorrido de Carrera de Montaña es uno específico con las condiciones naturales dictando la ruta básica del

recorrido. Preferiblemente deberían usarse las carreteras y senderos existentes. Los Organizadores son responsables de cuidar el medio ambiente.

- (c) La longitud del recorrido puede variar desde 1 km hasta la distancia del maratón respetando los detalles técnicos requeridos.
- (d) Los recorridos pueden ser principalmente en subida, con subida y descenso o una mezcla.
- (e) La pendiente media debería ser como mínimo del 5% (o 50 m por km) y no sobrepasar el 20% (o 200 m por km). La ganancia de elevación media preferible es aproximadamente 100 m por km siempre que el recorrido se mantenga practicable.
- (f) Los recorridos deberían estar bien marcados. Debería facilitarse un mapa detallado del recorrido con el perfil.

Salida

- 3. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m. (Artículo 162.2 (b)) En carreras donde haya un gran número de atletas, deberían darse avisos cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida.

Seguridad

- 4. Los Organizadores de las Carreras de Montaña deben asegurar la seguridad de los atletas y de los Oficiales. Deberían respetarse condiciones específicas como elevada altitud en relación a las condiciones climatológicas y las infraestructuras disponibles.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamiento

- 5. Agua y otros avituallamientos adecuados estarán disponibles en la salida y llegada de todas las carreras. Para todas las pruebas se deberían facilitar puestos de esponjas/bebidas en lugares adecuados a lo largo del recorrido.

Desarrollo de la Carrera.

- 6. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar, o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.

ARTÍCULO 252

Carreras de Trail

Recorrido

- 1. (a) Las Carreras de Trail tienen lugar en una amplia variedad de terrenos (incluyendo caminos de tierra, caminos forestales y senderos de vía única) en un entorno natural en campo abierto (tales como montañas, desiertos, bosques o llanuras) principalmente fuera de la carretera.
- (b) Son aceptables secciones de superficie pavimentada o de cemento pero deben ser las mínimas posibles para el recorrido deseado y no exceder del 20% del total de la distancia de la carrera. No habrá límite en la distancia o la pérdida o ganancia de altitud.
- (c) Los organizadores, antes de la carrera, anunciarán la distancia y el ascenso / descenso total del recorrido que debe haber sido medido y proporcionar un mapa y perfil detallado del recorrido junto con una descripción de las dificultades técnicas que se afrontarán durante la carrera.
- (d) El recorrido debe estar marcado de tal manera que los atletas reciban información suficiente para completarlo sin desviarse de él.

ARTÍCULO 265

Otros Récords

- 1. El organismo con control sobre la competición o los organizadores pueden establecer Récords de Juegos, Campeonatos, reuniones y otros récords similares.
- 2. El récord debería reconocer la mejor marca conseguida en cualquier edición de la competición pertinente de acuerdo con el Reglamento, con excepción de que las lecturas de la velocidad del viento pueden ser ignoradas, a menos que esté estipulado de otro modo en las normas pertinentes para la competición.

Madrid, 07 de noviembre de 2017.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José L. de Carlos
(en el original)

PRESIDENTE CNJ

Fdo: Antonio Perez
(en el original)